



REF: APRUEBA MODIFICACIÓN AL
CONVENIO ENTRE AGCI Y EL
MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES, PARA LA
EJECUCIÓN DEL PROYECTO
"ESTUDIO SOBRE FACILITACIÓN
DE COMERCIO ENTRE CHILE Y
MÉXICO"

RESOLUCIÓN N°

075

SANTIAGO, 18 MAR. 2010

VISTOS: Los antecedentes adjuntos; lo dispuesto en los artículos 29 y 31 del D.F.L. 1/19653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el artículo 19 y en las letras e) y l) del artículo 22, ambos del Título III de la Ley N° 18.989, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 19.999, que crea la Agencia de Cooperación Internacional, "AGCI", y en la Resolución N° 1600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

- a) Que con fecha 09 de noviembre de 2009, se suscribió un Convenio entre la Agencia de Cooperación Internacional y el Ministerio de Relaciones Exteriores en el marco del Acuerdo de Asociación Estratégica entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos (AAE), suscrito el 26 de Enero de 2006, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 376, de 23 de Noviembre del mismo año, de RR.EE. y publicado en el Diario Oficial el 10 de Febrero de 2007.
- b) Dicho Convenio fue aprobado por la Comisión de Cooperación contemplada en la letra b) del Artículo 5 del AAE, actuando con arreglo a lo señalado en la Sección III del Acuerdo.
- c) La aprobación señalada en el considerando anterior se efectuó con imputación a los recursos remanentes del "Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México",
- d) Que es obligación de AGCI, en su calidad de administrador financiero del citado Fondo, efectuar las operaciones que respecto de sus recursos se requieran para la ejecución de los proyectos que se enmarquen en lo previsto en el Acuerdo mencionado en el considerando a).
- e) Que la ejecución del Proyecto estará a cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, a través de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales (DIRECON).

RESUELVO:

- 1º APRUÉBASE** la siguiente Modificación al Convenio celebrado entre la Agencia de Cooperación Internacional y el Ministerio de Relaciones Exteriores para la realización del Proyecto denominado *"Facilitación de Comercio entre Chile y México"*, cuyo texto y el de sus Anexos se transcriben a continuación:

SEGUNDA MODIFICACIÓN

AL

CONVENIO

Entre

LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE

Y

LA DIRECCION GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES

Proyecto: "Facilitación de Comercio entre Chile y México"

En Santiago a 16 días del mes de febrero de 2010, la AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE, en adelante también denominada "AGCI", representada por su Directora Ejecutiva, doña María Cristina Lazo Vergara, ambas domiciliadas en Teatinos N° 180, piso 8, Santiago, y por la otra, la DIRECCION GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES, en adelante también denominada "DIRECON", representada por su Director General, don Carlos Furche Guajardo, ambos domiciliados en Teatinos N° 180, piso 12, Santiago, han acordado lo siguiente:

1. Que por Resolución Exenta N° J-1128, de 17 de diciembre de 2008, la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, aprobó el convenio celebrado entre "AGCI" y "DIRECON", para la ejecución del Proyecto "Facilitación de Comercio entre Chile y México".
2. Que a su vez, mediante Resolución Exenta de Finanzas N° 026, de 20 de enero de 2009, la AGENCIA DE COOPERACION INTERNACIONAL DE CHILE aprobó el Convenio celebrado entre "AGCI" y "DIRECON", para la ejecución del citado Proyecto.
3. Que la cláusula octava del Convenio firmado entre "AGCI" y "DIRECON", al que se ha hecho referencia, señala que en el caso de que se requiera modificar en cualquier forma el Proyecto, en los términos establecidos en el Documento de Proyecto, en su Carta Gantt y/o en su Presupuesto, "DIRECON" debe presentar oportunamente a "AGCI" una propuesta en tal sentido y que si la modificación se refiere a la duración del Proyecto, la propuesta mencionada debe presentarse con no menos de cuatro meses de anticipación a la fecha de término del Proyecto prevista en el Documento Anexo al Convenio.
4. Que, con fecha 01.OCT.2009, la Jefatura Departamento América del Norte y CARICOM de la DIRECON, remitió el Memorándum Pub. N° 11843, mediante el cual solicitó a AGCI – amparados en la cláusula octava del convenio que suscribieron ambas instituciones – su autorización para reformular la Carta Gantt del antedicho Proyecto, argumentando para ello que el retraso en la ejecución del proyecto se debió a los tiempos asociados al proceso de licitación y contratación de los servicios de la Empresa adjudicataria que realizara el estudio de rigor los cuales – expone – escapan a las gestiones de ese Departamento.

Que asimismo, conjuntamente con enviar la solicitud aludida en el numeral precedente y sus fundamentos, esa Jefatura acompañó una propuesta de "Cronograma" en virtud del cual la nueva fecha de término del Proyecto sería el próximo mes de Marzo.

5. Que ante ello y mediante Oficio AGCI N° 1/000133, del 22 de Enero de 2010, dirigido al Director de Relaciones Económicas Bilaterales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Cooperación Internacional de Chile comunicó, atendida su calidad de Administrador Financiero del Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México, su anuencia para modificar el tenor del convenio suscrito por ambas instituciones, indicándose a la sazón que, no obstante a la inobservancia del plazo estipulado para tales efectos en la cláusula octava del convenio, ello obedece a la relevancia que tiene el proyecto para el ámbito de la cooperación internacional y a la necesidad de que éste llegue a buen término en un período que no supere el primer trimestre del año 2010.
6. Que posteriormente, mediante Oficio N° 375 y su complemento, el Oficio N° 485 de fecha 9 de febrero, DIRECON aceptó los términos propuestos para la modificación al Convenio celebrado para la ejecución del Proyecto "Facilitación de Comercio entre Chile y México", en los términos que a continuación se indican:

PRIMERO: MODIFÍCASE EL INCISO SEGUNDO DE LA CLÁUSULA OCTAVA DEL CONVENIO Y AGRÉGASE UN NUEVO INCISO TERCERO, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

"En el evento de que la modificación se refiera a la duración del Proyecto, la propuesta mencionada en el párrafo anterior deberá presentarse con no menos de 20 días de anticipación a la fecha de término del Proyecto, prevista en el documento anexo a este convenio. Con todo, dicha solicitud no podrá contemplar una ampliación superior a cuatro meses ni podrá significar una ampliación del Presupuesto total asignado al Proyecto.

Por otro lado, DIRECON no podrá presentar más de dos solicitudes de modificación del convenio suscrito o de los documentos señalados en el inciso primero de esta cláusula, cualquiera sea la causa o motivo de ella. Dicha limitación le será aplicable durante todo el periodo contemplado para la ejecución del Proyecto, incluidas las eventuales prórrogas. La decisión final respecto a la modificación solicitada por parte de DIRECON será de facultad exclusiva y excluyente de la Dirección Ejecutiva de AGCI, resolución que se comunicará por escrito al solicitante y no estará sometida a reconsideración ulterior alguna."

SEGUNDO: INCORPÓRASE CLÁUSULA OCTABA BIS) QUE A CONTINUACIÓN SE INDICA:

"De igual modo, y aún en el evento que la DIRECON requiera celebrar convenios con otras entidades para la ejecución del Proyecto, ésta se obliga a dar cabal cumplimiento, en tiempo y forma, a las obligaciones señaladas en este instrumento y proveerá de los recursos que sean necesarios para su efectiva ejecución. Asimismo, DIRECON será responsable de toda la utilización que se haga de los recursos que AGCI le transfiera - en su calidad de administrador financiero del Fondo - para la ejecución del Proyecto materia del presente convenio. Por su parte, los contratos que la DIRECON requiera celebrar con otras entidades para efectos de la ejecución del Proyecto, no generarán vínculo ni obligación alguna para AGCI.

Igualmente, DIRECON se hace responsable y se obliga a solventar todo perjuicio o gasto que implique el retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, por un hecho imputable directamente a ésta, salvo caso fortuito o fuerza mayor. En este caso, DIRECON estará impedida de requerir recursos al Fondo a fin de solventar dichos gastos, como asimismo de retardar, por dicha causa, el cumplimiento en la ejecución del Proyecto."

TERCERO: MODIFICASE EL TENOR DE LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONVENIO, PACTADA EN ACUERDO CELEBRADO CON FECHA 7 DE MAYO DE 2009 Y APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA DE AGCI N° 306, DE 2009, y RESOLUCIÓN EXENTA N° J-0346 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES, DE FECHA 13 DE MAYO DE 2009 EN EL SIGUIENTE SENTIDO:

- Punto 2: Donde dice “mes 7” debe decir “mes 13”
- Punto 3: Donde dice “mes 9” debe decir “mes 14”

CUARTO: MODIFÍCASE EL ACÁPITE 9 DEL ANEXO DENOMINADO “CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN”, AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

“Fecha inicio del proyecto: Febrero 2009.
Fecha término del proyecto: Marzo 2010.”

QUINTO: REEMPLÁZASE EL “CRONOGRAMA” ANEXADO AL CONVENIO, POR EL SIGUIENTE CUADRO ACTUALIZADO:

“Cronograma

Actividades	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12	Mes 13	Mes 14
Elaboración términos de referencia para la consultoría														
Llamado a concurso para la contratación de la consultoría														
Contratación de la consultoría y 1er pago														
Desarrollo de la consultoría (1° etapa) y entrega de informe preliminar														
Aprobación informe preliminar y 2do pago														
Desarrollo de la consultoría (2° etapa) y entrega de informe final														
Aprobación de informe final														
Difusión de los resultados de la consultoría y 3er pago														

SEXTO: MODIFÍCASE EL CALENDARIO DE PAGO, ADJUNTO AL CONVENIO COMO ANEXO III, AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

Actividad:	MESES		
	Mes 1	Mes 13	Mes 14
Inicio del Proyecto: Monto	US\$25.000		
Entrega Informe preliminar: Monto		US\$25.000	
Entrega Informe Final: Monto			US\$30.000

SÉPTIMO: Las Partes entienden que en lo no modificado, se mantienen inalterables todas las demás estipulaciones del Convenio y sus restantes anexos.

Por otra parte, las partes acuerdan que tanto los instrumentos aludidos en el párrafo precedente como asimismo la presente modificación, tendrán vigencia y vincularán a los signatarios hasta los noventa días hábiles siguientes a aquel en que AGCI haya comunicado a DIRECON acerca del resultado de la aprobación del informe técnico y financiero recapitulativo del Proyecto.

OCTAVO: La presente modificación entrará en vigor desde la fecha en que se encuentren totalmente tramitadas las Resoluciones de AGCI y DIRECON que la aprueban.

NOVENO: La personería de doña María Cristina Lazo Vergara, para comparecer en representación de AGCI, consta en el Decreto Supremo N° 95, de 25 de febrero de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial el 2 de Julio de 2008; ello en relación a lo establecido en el artículo 22, Título III de la Ley N° 18.989, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 19.999, el cual no se inserta por ser conocido por las partes.

DÉCIMO: La personería de don Carlos Furche Guajardo, para comparecer en representación de DIRECON, consta en el Decreto Supremo N° 269, de 2004, del Ministerio de Relaciones Exteriores, el cual no se inserta por ser conocido por las partes.

UNDÉCIMO: Esta modificación de convenio se suscribe en cuatro ejemplares, de idéntico tenor, quedando dos de ellos en poder de "DIRECON" y dos en poder de "AGCI".

- 2. **CONSIDÉRESE QUE**, con excepción de lo señalado en las cláusulas de la modificación al convenio precedentemente inserto, se mantiene en plena vigencia el texto del convenio que rige hasta la fecha.
- 3. **ENVÍESE** copia de la presente resolución a las unidades de AGCI que corresponda.
- 4. **ARCHÍVESE** el original de la presente resolución con sus antecedentes, en forma separada quedando a disposición de la Contraloría General de la República para su ulterior examen.

ANÓTESE.



MARIA CRISTINA LAZO VERGARA
Directora Ejecutiva
Agencia de Cooperación Internacional de Chile

VºBº	
DEPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	
UNIDAD DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO	JEFATURA
	
	NSC
	ELABORACIÓN DEL TEXTO
	DGM

DISTRIBUCIÓN: Unidad de Contabilidad y Presupuesto.